



CONTRATO No. 341/2018

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **OSCAR ANTONIO MORENO ARGUETA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **HERRERA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios de la Notaría [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades del día [REDACTED]

b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]

██████████ en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en ██████████, a las ██████████ y en la que consta que en su PUNTO No. Dos: se me eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por un período de ██████████ a partir de la fecha de elección, quien en este instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SERVICIO DE ADECUACIONES EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIGESTYC Y DEL CENADE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el servicio de adecuaciones en oficinas administrativas de DIGESTYC y CENADE del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta económica y técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta Económica y Técnica del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS**

CINCUENTA Y OCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$68,458.16), IVA incluido, que la Contratista se le cancelará en un solo pago. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, quien elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. UBICACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS.** Las adecuaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS	UBICACIÓN
DIGESTYC	Avenida Juan Berti, número 79, Ciudad Delgado, San Salvador.
CENADE	Alameda Roosevelt, 37 Avenida norte #114, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

Horario de ejecución de los trabajos: La Contratista tendrá disponibilidad de ejecutar los trabajos durante las 24 horas del día, durante todo el período definido para la ejecución. **V. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES.** El plazo de ejecución de las actividades será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, emitida por el Administrador de Contrato. La Contratista, después de haber sido notificado para firmar la orden de inicio, deberá elaborar el programa de ejecución de actividades, con todos los trabajos a desarrollar de manera detallada y preparado por el método de Cálculo de Ruta Crítica, este será revisado y aprobado por la supervisión previa a la otorgación de la Orden de Inicio. **VI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato.

VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista para las adecuaciones en las oficinas de la DIGESTYC y del CENADE se obliga realizar las siguientes actividades:

A. Mano de obra para el desmontaje e instalación de cubierta de techos. La Contratista deberá desmontar primero el techo existente y la estructura de madera, para luego proceder con la instalación de la estructura metálica elaborada con polín C de 4", chapa 14, polín C encajuelado de 4" chapa 14 y viga macomber, los polines serán instalados y colocados a una distancia de apoyos no mayor de un metro entre ellos, con el objeto de tener mayor seguridad, en los procesos posteriores de mantenimiento. Asimismo, los polines deberán ser pintados con pintura anticorrosiva a dos manos, la primera aplicación será de color gris y la segunda de color negro. Luego del proceso de instalación de la estructura metálica, se procederá a la colocación de la nueva cubierta de techo, instalando la lámina de fibrocemento, de conformidad a normativas técnicas, indicadas por el fabricante y normas de seguridad. El área de desmontaje e instalación de cubierta de techos de 170.92 M²., conforme a especificaciones técnicas y Plano 1. Planta de distribución de techos.

B. Instalación de piso cerámico. Para la instalación de la cerámica, la Contratista deberá limpiar, nivelar y poner a plomo el piso y encuadrar las piezas de cerámica, utilizando los aditivos y porcelana entregados por el Contratante. Deberá tener cuidado de no desperdiciar los materiales y de utilizar las herramientas adecuadas para tal fin. La instalación de piso cerámico es de 431 M². Conforme especificaciones técnicas y Plano 2. Planta de distribución de pisos.

C. Suministro e instalación de cielo falso. El servicio comprende, el suministro e instalación de cielo falso tipo Galaxy, loseta de fibrolit de 5mm de espesor, acabado blanco, con medidas de 4x2 pies y perfilera blanca. La Contratista deberá seguir las instrucciones de instalación del fabricante y normativa de seguridad para el trabajador. La instalación de cielos es de 200 M²., conforme a Plano 3. Planta de distribución de cielo falso.

D. Instalación de divisiones livianas de tabla roca, instalaciones eléctricas: Luminarias y tomacorrientes, datos y telefonía

IP (cableado estructurado) resane y pintura de paredes de sistema mixto y otros.

Este rubro comprende la instalación de divisiones de tabla roca a doble cara, fijada en postes metálicos de lámina galvanizada, con refuerzos de madera en ventanas, puertas, puntos de red y eléctricos, pasteada, lijada y pintada, con colocación de zócalo de vinil de 4" en ambas caras, la altura de divisiones será de 1.35 m, 2.60 m y 3.00 m. en caso de DIGESTYC, para las divisiones de CENADE, la altura a manejar será de 1.35 m, 2.44 m y 3.75 m., deberá suministrar la mano de obra e instalación de pasamanos de madera, entintados y barnizado, con color de tinte a escoger, para divisiones de media altura. Asimismo, deberá suministrar 50 luminarias panel led e instalarlas con cable THHN #14, con sus respectivos interruptores, e instalara tomacorrientes dobles polarizados con cable THHN #12, conforme a especificaciones técnicas, para el área de DIGESTYC. La Contratista instalará puntos de red, voz y datos, con cable Cat 6, en color azul, en cada puesto de trabajo e impresoras, para cada inmueble conforme a lo indicado para cada entidad en particular. En las oficinas administrativas de DIGESTYC, la Contratista deberá efectuar el resane y pintura de paredes de sistema mixto y en CENADE solamente en paredes de tabla yeso. Según Plano 4. Planta arquitectónica oficinas administrativas de DIGESTYC y Plano 5. Planta de distribución de oficinas administrativas de CENADE.

E. Adecuación de servicios sanitarios para hombres y mujeres. El servicio comprende la adecuación de servicios sanitarios para hombres y mujeres, así como la instalación de artefactos sanitarios, preparación de piso y colocación de cerámica, paredes elaboradas con densglass, enchape de paredes a una altura de 1.85 m, donde se requiera y pared restante con aplicación de pintura blanco Dover, a dos manos. Las divisiones internas de los servicios sanitarios y puertas se harán, con perfilera de aluminio y melanina de 1/2". Asimismo, la Contratista instalará cielo falso tipo Galaxy y 4 luminarias led, controladas de dos puntos, conforme a cuadro de especificaciones técnicas, descritas para la adecuación de baterías sanitarias. Se adecuará 2 servicios sanitarios para personas con discapacidades especiales, colocando las barras de apoyo y sus accesorios, uno será para hombres y el otro para mujeres. Se efectuará demoliciones, sellado y reparación de paredes, así como de piso, donde aplique, para la preparación de áreas de los servicios sanitarios y áreas de oficinas administrativas de DIGESTYC.

D. CIELO FALSO. La Contratista proveerá todo los materiales, mano de obra, equipo, aditamentos y cualquier servicio que sean necesarios para la construcción y/o acabados de los cielos falsos, en las zonas y locales mostrados en los planos, dentro de los límites del contrato y según se establezca en las especificaciones técnicas. La Contratista es la responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y el procedimiento de construcción y sujeción de los cielos falsos. El sistema de suspensión y las losetas, se instalarán estrictamente de acuerdo con las instrucciones y

recomendaciones del fabricante. Los perfiles principales del sistema de suspensión, se colgarán de alambre galvanizado No. 16 a un espaciado máximo de cada 4' en ambos sentidos y debidamente asegurados a la estructura metálica. Se tendrá el cuidado de que todos los puntos del cielo raso estén a un mismo nivel, en el caso de cielos horizontales, no se permitirá un desnivel mayor de 1/8" en todo lo largo de los perfiles principales. Los componentes de los cielos suspendidos deben ser instalados debidamente alineados, nivelados, garantizando simetría, rigidez y la ubicación de luminarias en la forma diseñada; a la par de cada luminaria quedará una loseta falsa, para permitir cualquier inspección futura. Se instalará una moldura "L" donde sea que el material tope contra pared, columna, o cualquier otra superficie vertical; la moldura debe instalarse recta, libre de toda deformación o alabeo y deberá ser rigidizada a través del elemento de fijación superior de alambre No. 16, clavos de acero u otro sistema aprobado por la supervisión. No se permitirá un desnivel mayor de 1/8" en todo lo largo de los perfiles principales. Una vez finalizada la instalación de losetas, la Contratista limpiará, reparará y removerá cualquier decoloración o materia extraña, retocando todo aquellos lugares que hayan sido dañados durante los trabajos realizados. **Acabados:** La calidad del acabado que se dará a las superficies verticales u horizontales, deberá ser la que se detalla de acuerdo con las especificaciones técnicas y plan de oferta. Las irregularidades de las superficies se calificarán como abruptas o graduales. Las superficies que quedaren fuera de línea, como consecuencia de desplazamientos o malas instalaciones de tabla con paneles de yeso serán calificadas como irregularidades abruptas y por lo tanto serán removidas o corregidas por la Contratista sin costo alguno para el Contratante. **Desalojo:** La Contratista desalojará del sitio los excedentes y materiales inservibles y lo dispondrá en botaderos adecuados y aprobados por las instituciones nacionales y/o municipales responsables de la sanidad ambiental. La Contratista al terminar los trabajos retirará del sitio todo el material excedente, ripio, sobrantes y otros, y entregará al supervisor o Administrador de Contrato, todo el material remanente de lo proveído por el Contratante. **Limpieza:** La Contratista retirará del sitio todo material excedente, ripio, sobrantes y otros, y entregará al supervisor o Administrador de Contrato, todo material remanente de lo proveído por el Contratante. La Contratista limpiará el lugar de adecuación, retocando donde sea necesario y quitando toda mancha de pinturas de las superficies terminadas, pisos, madera, vidrio, metales, equipo y otras superficies afectadas. **IX. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el

artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo de la Arquitecta Mirna Beatriz Ayala Fuentes, Gerente de Infraestructura, según Acuerdo número NUEVE de fecha tres de enero del presente año, y del Ingeniero Hugo García Sandor, Jefe de Mantenimiento-DIGESTYC, según Acuerdo número DIEZ de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, respectivamente, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y setenta y cuatro del RELACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, previa verificación de los reportes de consumo de cada equipo. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XIII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIV. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del

medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XVI. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Contratista garantice el suministro de servicio según los Términos de Referencia requeridas por el MINEC, y a la oferta económica presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato.

XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persistiere, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC.

XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El

Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificios C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5600, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.


Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Designado de la Señora
Ministra de Economía




Oscar Antonio Moreno Argueta
Representante Legal
Herrera Constructores, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de fecha [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, y por la otra **OSCAR ANTONIO MORENO ARGUETA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XVI. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Contratista garantice el suministro de servicio según los Términos de Referencia requeridas por el MINEC, y a la oferta económica presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato.

XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persistiere, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC.

XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El

pago. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



